

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Junio 1902.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de 6 de Enero de 1887 autorizó al Gobierno para retirar de la circulación toda moneda de plata de sistemas anteriores al establecido por el decreto ley de 19 de Octubre de 1868, y haciendo uso de la indicada autorización, por Real decreto de la misma fecha que la ley se dispuso la recogida de las monedas de plata de á 20 reales, las cuales quedaron fuera de curso legal en 10 de Marzo siguiente.

Respecto á la moneda divisionaria de plata, como estaba más difundida, y su recogida por esta circunstancia resultaba más difícil y lenta, se adoptó el procedimiento de ir retirando de la circulación y reacuñando toda la que ingresaba en las Cajas públicas en pago de contribuciones, impuestos ó de cualquier otro derecho del Tesoro, y de esta forma, paulativamente y sin producir la más ligera molestia, se ha recogido la mayor parte de la expresada moneda divisionaria.

Normalizada la circulación de moneda de plata, primero por la retirada de las piezas de á 20 reales de sistemas anteriores al vigente, y después por la continua recogida de moneda disionaria, y quedando ya de esta última clase de moneda muy pequeña cantidad en poder del público, es conveniente hacer uso, respecto de ella, de la autorización contenida en la ya citada ley de 6 de Enero de 1887, declarando fuera de curso legal en un plazo relativamente largo la mencionada moneda divisionaria de plata de sistemas anteriores al vigente, admitiéndose por el Tesoro, durante el plazo que se fija, no sólo en toda clase de ingresos, como hasta ahora, sino canjeándose al público toda la que presente con dicho objeto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Mayo de 1902.—SEÑOR:—A los R. P. de V. M., Tirso Rodríguez.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día 1.º de Noviembre del corriente año quedan fuera de curso legal todas las monedas divisionarias de plata de sistemas anteriores al establecido por el decreto ley de 19 de Octubre de 1868.

Art. 2.º Las Cajas públicas, así como el Banco de España, recibirán, sin limitación alguna, en pago de contribuciones, rentas y derechos del Tesoro,

hasta dicho día 1.º de Noviembre, todas las monedas á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º La Fábrica Nacional de la Moneda, el Banco de España y sus sucursales admitirán también hasta el día 1.º de Noviembre próximo, en canje por otras monedas del sistema vigente, las que por el art. 1.º se retirau de la circulación. El canje se verificará á razón de una peseta por cada moneda de 4 reales y de 2 pesetas y 50 céntimos por cada una de un escudo ó de 10 reales.

Art. 4.º Por la Dirección general del Tesoro se dispondrá lo necesario para la recogida y remisión

á la Fábrica, de la moneda á que se refiere este decreto que se presente en la plaza de Ceuta.

Art. 5.º Se procederá á la reacuñación de la moneda de plata que se recoja ó canjee en virtud del presente decreto, refundiendo, si fuere preciso, para la acuñación que se haga, monedas de á 5 pesetas, con sujeción á lo determinado en el art. 1.º de la ley de 28 de Noviembre de 1901.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez.

(Gaceta 1 Junio 1902.)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma (1).

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACIÓN	MINAS COLINDANTES	INTERESADOS
Calcena.....	20 al 28 JUNIO	San Cristóbal, 509....	D. ^a Joaquina de Otal.			
Idem.....	21 al 29 »	Santa Eladia, 589.....	Idem.....			
Idem.....	22 al 30 »	Consuelo, 602.....	Felipe Quintana..			
Idem.....	23 al 1 JULIO	Santo Tomás, 603.....	Idem.....		San Julián.....	D. ^a Joaquina Otal
Idem.....	24 al 2 »	San Luis, 708.....	Pascual Lalanda..		Id. y Sto. Tomás	D. Felipe Quintana
Bijuesca.....	25 al 3 »	Pascuala, 518.....	Primt. ^o Fernandez		La Tejera.....	Sociedad Torrelapa- ja Ciria.
Idem.....	26 al 4 »	Policarpa, 519.....	Idem.....		Idem.....	Idem
Idem.....	27 al 5 »	Las tres Virtudes, 601.	Isabel Rico.....		Idem.....	Idem
Idem.....	28 al 6 »	San José, 823.....	Pedro Lazaro.....		Idem.....	Idem
Berdejo.....	29 al 7 »	Francisca, 554.....	Primt. ^o Fernandez		Id. Matilde y Ma	
Idem.....	30 al 8 »	Fraternidad, 671.....	Nemesio Merodio.		nolita.....	Idem
Berdejo y Bi- juesca.....	1 al 9 »	Justicia, 672.....	Idem.....			
Aranda de M.	5 al 13 »	Maria del Pilar, 547....	Juan Lezcano...			
Idem.....	6 al 14 »	Carmen, 813.....	José Rufino Olaso.			
Idem.....	7 al 15 »	Pilar, 814.....	Idem.....			
Idem.....	8 al 16 »	Beatriz, 815.....	Idem.....			
Idem.....	9 al 17 »	Faustino, 830.....	Francisca Gil...	Reconoci- miento y demarca- ción....		
Idem.....	10 al 18 »	Pepe, 859.....	José Rufino Olaso.			
Idem.....	11 al 19 »	Eusebia, 860.....	Idem.....			
Idem.....	12 al 20 »	Victoria, 861.....	Idem.....			
Idem.....	13 al 21 »	Sebastian, 862.....	Idem.....			
Idem.....	14 al 22 »	Pepito, 863.....	Idem.....			
Idem.....	15 al 23 »	Marichu, 864.....	Idem.....			
Idem.....	16 al 24 »	Julian, 865.....	Idem.....			
Idem.....	18 al 26 »	Isabel, 866.....	Idem.....			
Jarque.....	20 al 28 »	Pepa, 817.....	Idem.....			
Idem.....	21 al 29 »	José Javier, 867.....	Idem.....			
Sestrica.....	22 al 30 »	Consuelito, 812.....	Guillermo Mac Se- nuán.....		Nuestra Sra. del Carmen.....	
Pomer.....	24 al 1 AGOSTO	Jorja, 514.....	Gregorio Lezcano.			
Idem.....	27 al 4 »	Abnelma, 659.....	Marcelino Ruiz...			
Idem.....	28 al 5 »	Elena, 667.....	Manuel Visconti..			
E. de Ariza..	1 al 9 »	Olvidada, 759.....	Victor Miguel...		La Marquesa y La Purísima.	
Idem.....	2 al 10 »	Rita, 808.....	Baldomero de Vi- llasante.....			

Zaragoza 5 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

(1) Si por razón del mal tiempo ó por otra causa cualquiera, no pudiera tener lugar una operación dentro del período señalado, volverá a anunciarse nuevamente cuando hubiere de efectuarse.

SECCION SEXTA

Por término de quince días se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de este distrito en el próximo año de 1903.

El Burgo de Ebro 6 de Junio de 1902.—El Alcalde ejerciente, Pedro Anqué.

Hasta el día 20 del corriente mes se hallará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa el apéndice al amillaramiento, correspondiente al año 1903.

Fréscano 5 de Junio de 1902.—El Alcalde, Antonio García Sarría.

El apéndice al amillaramiento para el próximo año 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Azuara 6 de Junio de 1902.—El Alcalde, Silverio Fleita.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este pueblo, con la dotación de 750 pesetas anuales y 50 por alquiler de casa, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en debida forma hasta el día 18 de los corrientes, en que se proveerá.

Tierga 8 de Junio de 1902.—El Alcalde, Valero Gil.

No teniendo esta Alcaldía conocimiento exacto de quiénes sean los dueños ó poseedores de la casa sita en esta villa, calle Felipe V, núm. 19, y hallándose en estado ruinoso, se hace precisa su reedificación ó derribo en bien de la seguridad pública, según expediente que se instruye, y se les llama, cita y emplaza á las personas que se consideren con derecho, legítimo ó de posesión, para que en término de treinta días comparezcan en esta Alcaldía para enterarse y usar de su derecho, y de no hacerlo, transcurrido dicho término se procederá por cuenta del Municipio á lo que hubiere lugar.

Longares 8 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Simón.

Por término de ocho días se hallará expuesto al público el reparto formado para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Encontrándose de manifiesto, en igual punto, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento, formado para el año 1903, en cuyos plazos se admitirán las reclamaciones que se presenten en contra de los mismos.

Mezalocha 6 de Junio de 1902.—El Alcalde, P. O., Baltasar Navarro, Secretario.

Hallándose provista interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, y á satisfacción del mismo,

y con el exclusivo objeto de dar la propiedad al que la desempeña, se anuncia la vacante del expresado cargo, por término de quince días contados desde la fecha, con la asignación anual de 750 pesetas y demás emolumentos.

Nuez de Ebro 6 de Junio de 1902.—El Alcalde, Nicolás Gavín.—P. A. del A., Julián Galve, Secretario interino.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta por término de ocho días la certificación sobre rebaja de la décima adicional á la especie de vinos de todas clases.

San Mateo de Gállego 6 de Junio de 1902.—El Alcalde, Isidro Pérez

El apéndice al amillaramiento para el año 1903 permanecerá de manifiesto en la Secretaría municipal de esta villa por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tauate 7 de Junio de 1902.—El Alcalde, Balbino Mateo.

PARTE NO OFICIAL

La Montañanesa.

Con arreglo á lo que previenen los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, á las nueve de la mañana, en el domicilio social, plaza de Aragón, núm. 1, á fin de dar cuenta de la gestión del año último y demás asuntos que el citado Consejo señale en la orden del día. Esta, así como el Balance é inventario, estarán de manifiesto en las oficinas cuatro días antes de verificarse la mencionada Junta.

Para tener derecho de asistencia, será necesario, según el art. 13 de los Estatutos, que los señores accionistas depositen, hasta el 22 del corriente, diez ó más acciones en la caja social ó los resguardos de depósito que de ellas hayan podido hacer, en un establecimiento de Crédito de la capital, para poderles dar una papeleta autorizando la asistencia, con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho á emitir.

Zaragoza 5 de Junio de 1902.—El Administrador general, Cesáreo Cajal. 10

Sindicato de Riegos de las Vegas

De conformidad con lo prevenido por el art. 46, y para cumplimiento de lo que dispone el 55 de las Ordenanzas de Riego de las Vegas de este término municipal, se convoca á Junta general de herederos para las catorce del día 22 del actual, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, establecida en la plaza de la Constitución, cuya asistencia se interesa para evitar la segunda convocatoria, que, por si se hace necesaria, se señala para el día 29 de los corrientes, á igual hora.

Paracuellos de Jiloca 7 de Junio de 1902.—El Presidente del Sindicato, Manuel Blancas.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Abril de 1902.*

DÍAS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		
21...	4	1	5	1	2	3	8	»	»	»	»	»	»	»	8
22...	2	3	5	2	2	4	9	»	»	»	»	»	»	»	9
23...	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
24...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25...	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
26...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
27...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28...	1	3	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
29...	»	2	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30...	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
	13	19	32	5	5	10	42	»	»	»	»	»	»	»	42

Zaragoza 8 de Mayo de 1902.—El Juez municipal, Julio Díaz Sala.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Abril de 1902, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENER
	VARONES				HEMERAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	3	2	1	6	3	»	2	5	11
22...	»	»	1	1	2	»	1	3	4
23...	»	2	1	3	4	1	1	6	9
24...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
25...	»	1	»	1	»	»	3	3	4
26...	»	»	»	2	1	»	»	1	3
27...	1	»	1	2	»	»	2	2	7
28...	4	1	»	5	»	»	»	1	4
29...	2	1	»	3	1	»	»	1	4
30...	3	»	»	3	4	»	»	4	7
30...	»	9	»	»	»	»	»	»	»
	14	7	4	25	15	1	9	25	50

Zaragoza 8 de Mayo de 1902.—El Juez municipal, Julio Díaz Sala.